

Constancia de Notificación Personal:	C- 066-2020
Nombres y Apellidos del Notificado:	MARIELA RAMÍREZ DE OBANDO
Cédula de ciudadanía del Notificado:	NA
Dirección electrónica de notificación:	leobando@hotmail.com
Número y fecha de radicado interno:	0725 del 17 de abril de 2020
PQR:	0224
Cuenta de servicio:	302958
Acto administrativo que se notifica:	Oficio de Respuesta Mayo 07 de 2020

Dados los últimos acontecimientos que vive el mundo entero como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, al que no escapa nuestro país, el Ministerio de Salud y Protección Social, se vio en la obligación de declarar la Emergencia Sanitaria en toda Colombia, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020. Habida cuenta que las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19, ha llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus, de la misma manera, el Gobierno Nacional, mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica en todo el territorio Colombiano por el término de treinta (30) días, estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia. Posteriormente el Estado, al advertir la propagación acelerada del virus aún con las medidas de contención, implementó en todo el territorio nacional, el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las 23:59 horas del día martes 24 de marzo de 2020 hasta las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020, posteriormente hasta el 11 de mayo de 2020 y adicionalmente hasta el 25 de mayo de 2020.

Con el propósito de respetar el debido proceso, el Alto Gobierno dictó el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y específicamente en su artículo 4, ordenó a las autoridades del país la habilitación de un buzón de correo electrónico exclusivamente para la realización de las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria. Para el efecto EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P. implementó como canal de comunicación con los usuarios, el siguiente correo electrónico: contactenos@epq.gov.co y la página web a través del link Servicio al Ciudadano/Peticiones, Quejas y Reclamos.

El Ejecutivo ordenó igualmente, que dentro del mismo término, “... *en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*”

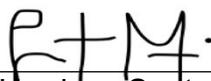
De conformidad con lo anterior, a través del correo electrónico mediante el cual se

radicó la solicitud, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., procede a notificarle personalmente, el acto administrativo mencionado anteriormente.

De igual forma, se procede a publicar el acto administrativo en la página web de la entidad.

Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que deberán ser interpuestos por escrito, al correo electrónico contactenos@epq.gov.co, ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., en el acto de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, tal como lo establecen los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y el Artículo 20 de la Ley 689 del 2001.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del envío del correo electrónico al peticionario y/o la publicación en la pagina web www.epq.gov.co.

Firma:	
Notificador:	Harrison Santamaría
Cargo:	Subgerente de Comercialización



10702-2020

Armenia, Q., mayo 07 de 2020

Señora
MARIELA RAMÍREZ DE OBANDO
Barrio la Julia Manzana "O" Casa # 9
Teléfono: 310 514 7717
Correo Electrónico: eleobando@hotmail.com
Montenegro, Quindío

REFERENCIA: Respuesta PQR No. 0224 Con Radicado Número 0725 del 17 de Abril 2020.

En virtud a la queja invocada por la señora **MARIELA RAMÍREZ DE OBANDO**, tendiente a que se realice la verificación del pago realizado el 5 de marzo del año en curso, se evidenció que hubo un error de digitación por parte de la señora **LILIANA GARCÍA MORALES**, coordinadora de la oficina de Montenegro. Por lo tanto inmediatamente se detectó el error en la cuenta de servicio número **302958**, con ubicación en el Barrio la Julia Manzana "O", Casa # 9 del municipio de Montenegro Quindío, por lo tanto se hace el ajuste por el pago efectuado por usted a la cuenta de servicios.

Por tal razón se da por solucionada la queja PQR-224, con radicado 0725 del 17 de abril de 2020, cuenta de servicio número **302958**.

De antemano agradecemos su comprensión.



HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Subgerente de Comercialización y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P)

Elaboró: Gustavo Zamora P. U. Oficina P.Q. R'S
Revisó: Julio Ernesto Ospina Gómez, Jefe Oficina de PQR'S